

INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 12 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APROBÓ EL PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN MUESTRAL DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018. (IECM/ACU-CG-260/2018)

El 31 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó el Acuerdo por el que se aprueban los diseños y modelos de tres boletas electorales, veintiún actas electorales, cincuenta y cinco documentos auxiliares electorales, tres en sistemas Braille, una boleta para la elección de la Jefatura de Gobierno vía postal, cuatro actas y doce documentos auxiliares que se utilizarán en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

El 28 de mayo de 2018, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante el acuerdo IECM-ACU-CG239-2018, aprobó ajustes a los diseños de los modelos de la documentación electoral para las elecciones de Diputaciones al Congreso y de Alcaldías, ambas de la Ciudad de México, así como diversos documentos auxiliares.

El artículo 216 de la Ley General señala que la mencionada Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que:

- a) Los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción;
- b) En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto;
- e) La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o local respectivo, y
- d) La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

Así, el artículo 386 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, establece que el Consejo General, con base en los lineamientos y medidas de seguridad que apruebe el Instituto Nacional en lo que resulte aplicable de conformidad con sus atribuciones; y las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará los modelos de boletas electorales, documentación electoral y auxiliar y materiales electorales.

Con fundamento en el artículo 387 del Código, la impresión de las boletas y de la documentación electoral se realizará en los términos y lineamientos que establece el Instituto Nacional.

De acuerdo a lo establecido en el art. 163, párrafo primero, del Reglamento de Elecciones, las medidas de seguridad con las que cuentan las boletas electorales, tanto en la fabricación del papel, como en su impresión, son:

- a. En el papel: fibras ópticas visibles, fibras ópticas invisibles y marca de agua del fabricante.
- b. En la impresión: talón foliado, imagen latente, microimpresión, impresión invertida, medida de seguridad adicional propuesta por el impresor.

Por lo que respecta al Anexo 4.2, Quinta Sección, del Reglamento de Elecciones, el Instituto Electoral deberá realizar dos verificaciones de las medidas de seguridad en las boletas y actas electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017- 2018. La primera verificación se llevará a cabo previo a la entrega de los paquetes electorales a las y los Presidentes de Casilla, y la segunda durante la jornada electoral.

Así, para efecto de la selección de las muestras de las boletas y actas electorales que se verificaron, se realizó lo siguiente:

El 10 de junio de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó el Protocolo de selección, procedimiento de resguardo y periodo que ampara la custodia de la muestra con la que se realizaron las estimaciones de los resultados de la votación correspondiente a la elección de Alcaldesas y/o Alcaldes de la Ciudad de México. Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.